CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO No.	C-192-2025
CONTRATACIÓN DIRECTA No.	CD-157
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS
CONTRATISTA	E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA-CALDAS
NIT	890.801.719-3
OBJETO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENSILVANIA Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 20 DEL MARZO DE 2024 PARA LA VIGENCIA 2025.**
VALOR DEL CONVENIO	**TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($332.649.271).**
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2025
SUPERVISIÓN	**SECRETARIA DE SALUD**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 9.859.872 expedida en Pensilvania - Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Pensilvania Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del contrato de prestación de servicios quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO** y la otra **EDINSON RAFAEL PITRE** mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía 8.5459.037 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación legal de la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Resolución N°129 del 23 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal debidamente posesionado mediante Acta de Posesión N° 16 del 26 de marzo de 2024, con NIT 890.801.137-7, quien para los efectos de este contrato se denominará la **E.S.E,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente convenio, no hallarse

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar.Se ha convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** previas las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses 'generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)** Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que celebran contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los .servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.**3)** Qué el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 establece que la modalidad de la Contratación Directa procede en el caso de los Contratos Interadministrativos, de igual manera así lo determina el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con él. artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5)** Que la entidad no cuenta con profesional de planta para ejecutar el objeto del contrato por lo cual, requiere contratar con una persona jurídica mediante la modalidad de contratación directa. **6)** Que el aporte económico para el presente convenio se realizará con cargo a las apropiaciones presupuestales con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 706 del cinco (05) de junio de 2025 **7)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** de conformidad con las siguientes. cláusulas que se consignan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENSILVANIA Y LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CON EL FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 20 DEL MARZO DE 2024 PARA LA VIGENCIA 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E: Serán obligaciones de la E.S.E:

1. Calidad en la prestación de servicios de salud a la población: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general el cual deberá ser de máximo tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud que realice el paciente. (Salvo que el paciente la solicita para una fecha posterior diferente).
2. Gestión de producción: Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
3. Gestión financiera: Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias.

Promedio de los últimos 3 años ingresos corrientes

AÑO	TRIMESTRE	INGRESOS CORRIENTES RECONOCIDOS VENTA DE SERVICIOS	INGRESOS CORRIENTES RECAUDADOS VENTA DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INGRESO CORRIENTE VENTA DE SERVICIOS DE SALUD
2022	ENERO A MARZO	1227.141.312	718.745.540	58%
2022	ABRIL A JUNIO	1.157.118.972	810,074.335	70%
2022	JULIO A SEPTIEMBRE	1.259.049.787	1.105.736.014	88%
2022	OCTUBRE A DICIEMBRE	1.382.802.274	1.404.166.482	100%
2022	**PROMEDIO AÑO**	**1.256.528.086**	**1.009.680.593**	**80%**

AÑO	TRIMESTRE	INGRESOS CORRIENTES RECONOCIDOS VENTA DE SERVICIOS	INGRESOS CORRIENTES RECAUDADOS VENTA DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INGRESO CORRIENTE VENTA DE SERVICIOS DE SALUD
2023	ENERO A MARZO	1.281.988.121	801.074.019	62%
2023	ABRIL A JUNIO	1.591.317.634	1.098.691.239	69%
2023	JULIO A SEPTIEMBRE	1.676.907.474	1.464.865.921	87%
2023	OCTUBRE A DICIEMBRE	1.536.418.981	1.501.723.806	98%

2023	**PROMEDIO AÑO**	**1.521.658.053**	**1.216.588.746**	**80%**

AÑO	TRIMESTRE	INGRESOS CORRIENTES RECONOCIDOS VENTA DE SERVICIOS	INGRESOS CORRIENTES RECAUDADOS VENTA DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INGRESO CORRIENTE VENTA DE SERVICIOS DE SALUD
2024	ENERO A MARZO	1,701,798,338	1,105,696,286	65%
2024	ABRIL A JUNIO	1,748,728,608	1,307,303,654	75%
2024	JULIO A SEPTIEMBRE	1,750,950,571	1,653,400,708	94%
2024	OCTUBRE A DICIEMBRE	2,311,289,357	1,653,400,708	72%
2024	**PROMEDIO AÑO**	**1,878,191,719**	**1,429,950,339**	**76%**

CONCEPTO	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS I TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS II TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS III TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS IV TRIMESTRE	PROMEDIO
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN INGRESO CORRIENTE VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	**62%**	**71%**	**90%**	**90%**	**79%**

Promedio de los últimos 3 años ingresos vigencia anterior

AÑO	TRIMESTRE	RECAUDO CARTERA VIGENCIA ANTERIOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN VIGENCIA ANTERIOR
2022	ENERO A MARZO	379,253,225	42%
2022	ABRIL A JUNIO	286,759,564	32%
2022	JULIO A SEPTIEMBRE	31,425,288	3%
2022	OCTUBRE A DICIEMBRE	31,815,174	3%
2022	**PROMEDIO AÑO**		

TOTAL AÑO	**729,253,251**	**81%**

AÑO	TRIMESTRE	RECAUDO CARTERA VIGENCIA ANTERIOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN VIGENCIA ANTERIOR
2023	ENERO A MARZO	521,731,428	64%
2023	ABRIL A JUNIO	71,873,521	8%
2023	JULIO A SEPTIEMBRE	35,462,440	5%
2023	OCTUBRE A DICIEMBRE	23,109,126	4%
2023	**PROMEDIO AÑO**		
TOTAL AÑO		**652,176,515**	**80%**

AÑO	TRIMESTRE	RECAUDO CARTERA VIGENCIA ANTERIOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN VIGENCIA ANTERIOR
2024	ENERO A MARZO	250,919,088	23%
2024	ABRIL A JUNIO	81,213,432	7%
2024	JULIO A SEPTIEMBRE	2,259,187	0.2%
2024	OCTUBRE A DICIEMBRE	11,146,388	1%
2024	**PROMEDIO AÑO TOTAL AÑO**	**345,538,095**	**32%**

CONCEPTO	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS I TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS II TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS III TRIMESTRE	PROMEDIO ÚLTIMOS 3 AÑOS IV TRIMESTRE	PROMEDIO
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN VIGENCIA ANTERIOR	**43%**	**16%**	**3%**	**3%**	**64%**

4. Designar supervisor del contrato por parte de la ESE Hospital Local San Juan de Dios quien realizará el seguimiento y control de las. obligaciones pactadas, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

5. Garantía de la operación: La ESE HLSJD deberá garantizar que los servicios trazadores se encuentren habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

2.1 PRESENTACIÓN DE SOPORTES: La E.S.E Hospital Local San Juan de Dios, para evidenciar el cumplimiento de las metas definidas en el presente Contrato Interadministrativo, deberá aportar la siguiente información: **De calidad en la prestación de servicios de salud a la población:** Informe de calidad, producción y calidad trimestral de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pensilvania. **De gestión de producción:** El Hospital se compromete a mantener la oferta y el portafolio de servicios descrito en el REPS y habilitado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas. Se hará de acuerdo al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. **De gestión financiera:** Para verificar el cumplimiento de las metas de gestión financiera, la ESE presentará lo siguiente: a) Certificación suscrita por la gerencia donde se refleje el cálculo de los indicadores de gestión financiera. b) Los resultados alcanzados frente a los indicadores de la ejecución presupuestal serán verificados mediante la presentación de la ejecución presupuestal con corte al trimestre de la vigencia verificado de acuerdo al informe del Decreto 2193. c) Los resultados alcanzados frente al saneamiento de cartera logrado y los saldos de cartera serán verificados mediante la presentación del estado de cartera con corte a diciembre del año inmediatamente anterior y un documento donde especifique las actividades realizadas para el saneamiento y la recuperación de cartera, ambos certificados firmados por el Gerente y el contador(a) de la entidad. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, en el caso que la ESE no cumpla con la meta establecida deberá entregar un informe en el cual detalle las gestiones de saneamiento y recuperación de cartera.

CLAÚSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Nombrar un supervisor quién vigilará la ejecución del contrato que para éste caso será la Secretaría de Salud o quien haga sus veces. **2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales para la oportuna ejecución del presente Convenio Interadministrativo. **3.** Realizar los aportes del Contrato Interadministrativo de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Suministrar a la E.S.E HLSJD todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. Verificar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de

las obligaciones de la institución de salud. **6.** Verificar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: La duración del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 332.649.271).** Se transferirán los recursos asignados de Subsidio a la Oferta luego del perfeccionamiento del Convenio interadministrativo y de acuerdo a los giros realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los dineros correspondientes al Sistema General de Participaciones CON SITUACIÓN DE FONDOS señalados anteriormente, serán cancelados a la E.S.E transferidos por el Municipio de Pensilvania-Caldas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El giro de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El aporte económico para el presente convenio se realizará con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia del 2025 por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 332.649.271),** con Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 706 del cinco (05) de junio de 2025, expedido por la secretaría de hacienda municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA E.S.E deberá garantizar el desarrollo del objeto del presente acuerdo de voluntades, en el Municipio de Pensilvania Caldas.

CLÁUSULA OCTAVA.CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato interadministrativo se prescinde del uso de cláusulas excepcionales de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA. NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no habrá lugar a constituir garantía de ninguna índole por tratarse de Contrato interadministrativo**.**

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. LA E.S.E declara para cualquier efecto, que en caso de sobrevenir cualquier circunstancia que pueda llegar a generar responsabilidad civil, laboral o administrativa con ocasión del presente vínculo contractual hacia **EL MUNICIPIO,** saldrá a responder íntegramente en su lugar por lo que le corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA, SEGUNDA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las. Las obligaciones contraídas por la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios a favor del Municipio de Pensilvania estarán a cargo de la Secretaría de Salud de Pensilvania, Caldas, o quien haga sus veces. El supervisor tendrá como funciones principales las siguientes: 1. Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio. 2. Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. 3. Comunicar con la debida antelación a la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del convenio, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4. Adelantar la verificación documental de la ejecución del convenio. 5. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto del convenio dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas por las partes. 6. Allegar inmediatamente a la carpeta del convenio que reposa en la Secretaría General, Gobierno, Contratación y Tics toda la documentación original que se genere en relación con el convenio una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7. Certificar la ejecución del Convenio dentro de las condiciones acordadas 8. Elaborar y firmar las actas respectivas. Verificar y exigir la adecuada ejecución del presente Convenio. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del presente Convenio. 10 Elaborar el acta de terminación y liquidación del Convenio, la cual será suscrita por las partes y por él mismo. 11. Autorizar con su firma los desembolsos que deba hacer el Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO,** conforme lo establece el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES: Para los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Pensilvania Caldas. Así mismo, el Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:
Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos de **la ESE. 4.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente. **5.** Certificados de estar al día en los pagos al sistema de seguridad social integral. **6.** Certificados sobre antecedentes fiscales, disciplinarios; **8.** Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **9.** Resolución por medio de la cual se justifica la suscripción de este convenio expedida por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d)Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A

TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Por el contratante,

JESUS IVAN OSPINA ATEHORTUA

Alcalde Municipal

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A

TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Por el contratista,

EDINSON RAFAEL PITRE

Gerente ESE